



## CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE NUEVA CIRCULAR SOBRE NORMAS CONTABLES, CUENTAS ANUALES Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

25 de octubre de 2022

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) somete a consulta pública el proyecto de nueva Circular sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras de mercado.

La nueva Circular sustituiría a la [Circular 9/2008](#), de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula la misma materia en la actualidad.

Si bien el proyecto de Circular se asienta sobre los mismos principios de la mencionada Circular 9/2008, se incluyen ciertas novedades con el objetivo de simplificar y actualizar las obligaciones, normas contables y estados financieros y de actividad, considerando la normativa aplicable vigente, eliminando redundancias innecesarias y adaptando todo ello a la nueva realidad de las infraestructuras españolas.

El proyecto de Circular se puede consultar en:

[Texto de la propuesta de Circular](#)

En el siguiente enlace se puede consultar los Anexos del proyecto de Circular que recogen los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales, los estados financieros reservados individuales y estados reservados consolidados, respectivamente:

[Anexo 1 con los modelos de balance y cuenta de resultados](#)

[Anexo 2 con los estados intermedios individuales](#)

[Anexo 3 con los estados intermedios consolidados](#)

El plazo para el envío de comentarios por parte de los interesados finaliza el próximo **18 de noviembre de 2022**.

Los comentarios se pueden enviar al correo electrónico [mercados@cnmv.es](mailto:mercados@cnmv.es) o a la dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Edison, 4

28006 MADRID

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.